

“SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DEL IIEG”

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a 08 ocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, comparecen por una parte, el organismo público descentralizado del poder ejecutivo, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, representado por el C. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ, en su carácter de Director General, y por el C. JOAQUIN GALLEGOS TEJEDA, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se denominará “IIEG”, y por otra parte la empresa denominada GS AMBIENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el C. CARLOS SALGUERO RECIO, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente denominaremos “LA EMPRESA”, a quienes de forma conjunta denominaremos “LAS PARTES”; quienes manifiestan su voluntad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios por obra y tiempo determinado derivado del procedimiento de licitación pública local identificable con el número LPL-IIEG-01-2021, para lo cual se sujetan a las siguientes,

DECLARACIONES:

Por parte del “IIEG”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 24550/LX/2013 promulgado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 07 de diciembre del año 2013.
- II. Que está sectorizado a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, fracción I, del Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, DIELAG ACU 002/2018, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 21 de diciembre de 2018.
- III. Que el objetivo del presente organismo es buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística, para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto, programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad; fungir como órgano de consulta de las instituciones públicas y del público en general respecto de la Información Estadística, coordinar las acciones en la materia con las instituciones públicas para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea comparable, veraz y oportuna, y demás que se encuentran previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

- IV. Quienes comparecen a firmar el presente contrato cuentan con las facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 10 fracción XVI, 14 fracción II, 17, 19 fracción I y VII, de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.
- V. La Junta de Gobierno como órgano superior de administración y gobierno, autorizó en su 1ª Sesión Ordinaria 2021 celebrada el 15 de enero de 2021, el presupuesto de egresos 2021 del IIEG; por lo tanto, queda aprobado su capítulo 3000 que contempla, servicios generales y su partida presupuestal 3581 denominada en particular "Servicios de Limpieza y manejo de desechos".
- VI. Por lo anterior y derivado del memorándum 09/2021 de fecha 05 cinco de febrero del 2021, firmado por el C. Ernesto Gaspar Cabrera Coordinador General de Administración del este Instituto se elabora el presente contrato de prestación de servicios con "LA EMPRESA"; con la finalidad de prestar los servicios que fueron especificados en la LPL-IIEG-01-2021, relativo al proyecto denominado "Servicio de limpieza de oficinas del IIEG".
- VII. Que señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Calzada de Pirules número 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Por parte de "LA EMPRESA":

- I. Estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura número 24,067 pasada ante la fe del notario Público No. 29 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Salvador Oropeza Casillas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo folio mercantil electrónico N-2018080743.
- II. Que dentro de su objeto se encuentra la de brindar el servicio integral de aseo y limpieza contratado a toda clase de persona física o moral, pública o privada, de conformidad a lo señalado en el capítulo primero denominación, domicilio, objeto, clausula tercera, ello en la escritura pública descrita en el párrafo anterior.
- III. Que el señor Carlos Salguero Recio, comparece en su calidad de Administrador General Único de la Sociedad y quien cuenta con las mas amplias facultades para la libre y sana administración de los negocios, con Poder General Judicial amplísimo para Pleitos y Cobranzas y especial para querellas y denuncias, para Administrar Bienes y para los actos de dominio y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como lo demuestra con la escritura pública numero 27,828 suscrita por el notario Público No. 29 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Salvador Oropeza Casillas.

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

- IV. Manifiesta que su representada tiene la infraestructura, capacidad y personal necesarios, para la suscripción del presente contrato, según se expresa en el objeto de la sociedad legalmente constituida, y como lo acredita con las propuestas técnica y económica que presentó al "IIEG", y con las cuales resultó ganadora, según consta en el Fallo de fecha 28 de enero del 2021.
- V. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta contar con registro ante el Padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo P32919 y como Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- VI. Señala como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado [REDACTED]

Se eliminan datos que conforme al artículo 19 párrafo 3, Artículo 21 párrafo 1, fracción I, de la LDTYAJD y al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y reservada, siendo el RFC y domicilio.

"LAS PARTES" declaran:

La voluntad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de persona moral, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Instrumento legal es que "LA EMPRESA" realice las siguientes actividades de la partida UNICA que a continuación se anexa:

PARTIDA ÚNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

<i>REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS</i>	<i>PERIODICIDAD</i>
Recolección de basura en los cestos papeleros de oficinas, comedores, salas de juntas, cocina y baños, con la concentración de esta basura en las áreas destinadas para su clasificación y confinamiento.	Diario
Barrido de los pisos en oficinas, comedor, salas de juntas, pasillos y baños, banquetta y calle.	Diario
Trapeado de pisos en oficinas, comedor, salas de juntas, pasillos y baños.	Diario
Limpieza y sanitación del mobiliario ubicado en comedor y baños.	Diario
Sacudido de mobiliario (escritorios, sillas, sillones, libreros) de las diversas áreas	Diario
Reponer consumibles y cambio de bolsas para basura en baños y comedor	Diario
Preparación de café y atención de salas de juntas	Diario
Lavado de loza derivado del servicio de café y eventualmente de trastes de comida por eventos Institucionales. Para eventos de más de 15 personas se podrá hacer uso del lavavajillas destinado para este fin.	Diario y Eventual
Limpieza de vidrios bajos de oficinas	Diario
Limpieza de vidrios intermedios de oficinas (tanto interiores como exteriores)	Semanal
Limpieza y sanitación de baños y comedor.	Semanal

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.



Limpieza de puertas, marcos de ventanas, pasamanos, escaleras.	Semanal
Lavado de los cestos papeleros que lo requieran	Mensual
Aspirado de alfombras de: Auditorio, Dirección General planta alta y Dirección General planta baja	Semanal
Sacudido de archiveros, extintores, cuadros, persianas, cortinas y de paredes (quitar telarañas)	Semanal
Barrido de caminamientos de exterior y estacionamiento	Quincenal
Lavado de botes de desechos separados	Semanal
Se deberá considerar a (03) tres personas (afanadores de limpieza) para realizar las actividades antes enumeradas.	

Todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas y garantías de calidad requeridos en los anexos 1, 5 y 7 de las bases de la licitación, así como en la propuesta presentada por "LA EMPRESA", y con la cual resultó ganador, por lo que ambos documentos se adjuntan al presente contrato como parte integral del mismo.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" deberá mantener las oficinas del "IIEG" en condiciones de limpieza óptimas, diariamente. Deberá generar reportes de supervisión y entregarlos al "IIEG", los cuales deberán tener frecuencia mínima mensual. Los materiales de limpieza los proporcionará el "IIEG".

Horarios de servicio: "LA EMPRESA" deberá prestar el servicio durante 40 horas semanales por persona de lunes a viernes, con 30 minutos para alimentos al día, con los siguientes horarios: (02) dos personas de 8:00 a 16:00 horas y (01) una persona de 9:00 a 17:00 horas.

TERCERA. - Acuerdan las partes que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, a partir del 8 de febrero de 2021 al 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - El "IIEG" cubrirá a "LA EMPRESA" por el servicio contratado un monto total de \$279,890.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido. Dicha cantidad se pagará en once exhibiciones mensuales, por la cantidad de \$25,444.60 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) IVA Incluido cada uno, una vez que el proveedor haya entregado de conformidad y a entera satisfacción el servicio contratado correspondiente a los servicios señalados, ello mediante escrito que compruebe dicha situación por parte del responsable del área requirente, Rafael Sánchez Arias, quien será responsable de verificar que los servicios cumplan con las especificaciones pactadas, así como la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor. Lo anterior de acuerdo al Punto 19 de las bases, en el que se especifica que "El pago se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en la Coordinación General de Administración todos los documentos requeridos".

QUINTA. El pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, ello mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria con clabe interbancaria , el pago del servicio contratado será con cargo a la partida 3581- Servicios de limpieza y manejo de desechos, con recursos estatales del presupuesto de MIR 2021.

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

SEXTA. Son causas de responsabilidad, por parte de "LA EMPRESA", la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "IIEG" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como disponen los artículos 2257 y 2261 de Código Civil del Estado de Jalisco. "LA EMPRESA" estará obligada a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolló, y que sean necesarias al "IIEG", en el momento que éste lo requiera.

SEPTIMA. La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo, será exclusiva de "IIEG", por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera como CONFIDENCIAL, en consecuencia "LA EMPRESA", está obligada a guardar cualquier secreto profesional y por ningún motivo podrá divulgarla, solo podrá usarla para el cumplimiento del objeto contratado; en caso que "LA EMPRESA" contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión o negociación de la información con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará al "IIEG" los daños y perjuicios que con esto se ocasione.

OCTAVA. El "IIEG" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "LA EMPRESA", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo por las siguientes causas:

- I. El incumplimiento por parte de "LA EMPRESA", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II. Que "LA EMPRESA", no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III. Que "LA EMPRESA" infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

El "IIEG", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "LA EMPRESA", por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes al trabajo útil para el "IIEG" realizado a la fecha en que opere la terminación anticipada.

NOVENA. En caso que "LA EMPRESA", no pueda continuar con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a el "IIEG", con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido en el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA. "LA EMPRESA", es el único responsable de generar el (los) entregable (s) motivo del presente contrato, por lo que, en caso de requerir el apoyo de personal adicional para concretar las actividades relativas al mismo en el tiempo estipulado, el pago a dicho personal correrá a cuenta del mismo, sin responsabilidad alguna para el "IIEG". Asimismo, el pago de viáticos, gastos de traslado y compra de materiales y equipo para el desarrollo del presente proyecto correrá también por cuenta de "LA EMPRESA".

Eliminada firma,
al Artículo 58,
Categoría Datos
Identificativos de
los Lineamientos
Generales para la
Protección de la
Información
Confidencial y
Reservada en
virtud de ser un
dato personal de
una persona
física identificada
o identificable.

DÉCIMA PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad expresa y por escrito del "IIEG".

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" garantiza al "IIEG" el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante cheque de caja No. 0005851a favor del "IIEG" del Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple por \$27,989.06 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 06/100), cantidad equivalente al 10% del importe total del monto citado en la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; con lo cual responderá por el cumplimiento de sus compromisos contractuales, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen, que, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales civiles competentes del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio de consentimiento alguno y lo suscriben ante la presencia del testigo, firmando por duplicado los que en el interviene en los términos que del mismo texto se desprenden.

Director General del "IIEG"

Augusto Valencia López

"LA EMPRESA"

Eliminada firma, al Artículo 58, Categoría Datos Identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

~~Carlos Salguero Recio~~

Coordinador General de Asuntos Jurídicos
del "IIEG"

Joaquín Gallegos Tejeda

TESTIGO

Ernesto Gaspar Cabrera

Coordinador General de Administración del
"IIEG"